

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 30 de junio del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio en contra de la Profesora Jaquelina Cuellar Antonio, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

### **“ANTECEDENTES**

I.- Que en sesión de fecha 15 de marzo de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la C. Profesora Jaquelina Cuellar Antonio, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, de fecha 03 de marzo de 2016, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/01096/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para

analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

**Segundo.-** Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de la beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

**Tercero.-** Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- Así mismo obra en el expediente el acta de cabildo de la sesión ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2016, donde el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, autorizó a la Regidora Jaquelina Cuellar Antonio, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe actividades docentes y edilicias.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/0152/2016, solicitó al Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la C. Profesora Jaquelina Cuellar Antonio, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2016/492, de fecha 18 de abril del presente año y recibido en esta Comisión el día 22 de abril del año que transcurre, el Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: *Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria Bilingüe "Gabino Barreda" C.C.T. 12DPB0455Z, ubicada en el Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, con fecha 11 de abril del año en curso, se pudo constatar en el registro y control de asistencia del centro educativo que la profesora no registro su firma, en razón de que gozaba de una licencia por artículo 43, a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2015, misma que ya concluyo. por otra parte, la Profesora Jaquelina Cuellar Antonio, cuenta con la clave con categoría de Maestro*

*Bilingüe de Educación Primaria Indígena, que equivale a 20 horas frente a grupo, con un horario de 8:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 10 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.*

**d).-** Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, la Profesora Jaquelina Cuellar Antonio, presentó 1ra. Prorroga de licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la Profesora Jaquelina Cuellar Antonio, afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser en contra; toda vez que el horario laboral que desempeña como profesora es de 08:00 a las 14:30, y considerando un tiempo de traslado al Ayuntamiento de 10 minutos aproximadamente, como obra en el expediente, prácticamente no le permiten cumplir con sus funciones edilicias que tiene encomendadas en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 30 de junio y 05 de julio del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva

del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio en contra de la Profesora Jaquelina Cuellar Antonio, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 229, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA PROFESORA JAQUELINA CUELLAR ANTONIO, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

**ÚNICO.-** Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio en contra de la Profesora Jaquelina Cuellar Antonio, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Profesora Jaquelina Cuellar Antonio, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS REYES TORRES**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA LUISA VARGAS MEJÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 229, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA PROFESORA JAQUELINA CUELLAR ANTONIO, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.)

**GUERRERO**  
2015 - 2018